

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO**

### **REUNIDOS:**

Por una parte, el **Instituto Social del MERCOSUR**, en adelante ISM, representado por su Encargado Interino de la Dirección Ejecutiva, *Víctor Lezcano* y, por otra parte, la **Asociación de Universidades Grupo Montevideo**, en adelante AUGM, representada por su Secretario Ejecutivo, *Álvaro Rico*, electo por el Consejo de Rectores el 13 de diciembre de 2021 y actuando en función y competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 19º de los Estatutos de la Asociación, en adelante, las Partes;

### **CONSIDERANDO:**

Que la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC N° 15/20 “Normas generales para la firma de Convenios” regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.

### **LAS PARTES ACUERDAN:**

#### **I - OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes.

#### **II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE**

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos y acciones de promoción e intercambio de políticas sociales regionales que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).

En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso al acervo de sus publicaciones, preferentemente en formato digital.

El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación, y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.
3. Establecer un programa de pasantías de estudiantes de grado y postgrado, observando lo dispuesto en la Resolución GMC N° 20/12, sus modificatorias y/o complementarias.

### **III - APLICACIÓN**

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios del ISM que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni la AUGM o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, el ISM y la AUGM deberán observar en lo que corresponda lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N° 15/20 y la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

El ISM no podrá proporcionar a la AUGM información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto del ISM ni transferencia de fondos.

### **IV - VIGENCIA**

1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. El ISM requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación.
2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

### **V - INFORME FINAL**

Al término del período de vigencia de este Convenio, el ISM deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, el ISM presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

**HECHO**, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

**Por el ISM**  
**Víctor Lezcano**  
**Encargado interino de la Dirección**  
**Ejecutiva**

**Por AUGM**  
**Álvaro Rico**  
**Secretario Ejecutivo**

---

Fecha: / / 2025

---

Fecha: / / 2025